

DECRETOS GUBERNATIVOS



## DECRETOS GUBERNATIVOS

TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA  
ESCUELA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

*Santiago, 31 de Enero de 1930.*

N.º 4813.

Con esta fecha se ha ordenado publicar en el *Diario Oficial* la siguiente:

### LEY N.º 4813

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase al Primer Alcalde de Santiago, para que, en representación de la autoridad comunal, haga entrega a la Universidad de Chile, de los terrenos necesarios para continuar la construcción de los edificios de la Escuela de Ingenieros y Arquitectos, en la parte comprendida entre la línea de prolongación del costado poniente de la calle Vergara, el muro del antiguo presidio y las Avenidas Blanco Encalada y Tupper, en la forma consultada en los planos elaborados para el objeto.

Los jardines que quedarán al centro de las dos alas del edificio, conforme a los planos mencionados, serán de libre acce-

so para el público, lo mismo que los jardines y prados que se encuentran frente a la entrada principal del Parque Cousiño.

Y, por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República. — C. IBÁÑEZ C.—*Enrique Bermúdez.*

---

AUMENTA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A DON CELSO FUENTES,  
EX-PORTERO 2.º DE LA UNIVERSIDAD

*Santiago, 18 de Febrero de 1930.*

N.º 4832.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Auméntase, por gracia, a tres mil doscientos cuarenta pesos (\$ 3,240) anuales, la pensión de jubilación de que goza el señor don Celso Fuentes Urrea, ex-portero 2.º de la Universidad de Chile.

De esta suma será de cargo de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, la cantidad de ciento ocho pesos (\$ 108) anuales.

Art. 2.º Esta ley regirá desde el 1.º de Enero de 1930.

Y, por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República. — C. IBÁÑEZ C.—*M. Navarrete C.*

---

ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE HIGIENE

*Santiago, 11 de Diciembre de 1929.*

N.º 5861.

Hoy se decretó lo que sigue:

Visto lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N.º 4806, de fecha 4 de Noviembre de 1929 y Art. 6.º del Decreto Re-

glamentario N.º 5082, de 13 de Noviembre ppdo., sobre Organización y Atribución de la Dirección General de Educación Sanitaria,

DECRETO:

Apruébase la siguiente organización de la Escuela Nacional de Higiene:

I. DE LOS FINES DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela Nacional de Higiene, dependiente de la Dirección General de Educación Sanitaria, tendrá por objeto:

- a) Formar especialistas en higiene, bacteriología y ramos auxiliares del laboratorio clínico sanitario;
- b) Mantener cursos de perfeccionamiento en higiene y ramos similares para médicos, ingenieros, funcionarios y empleados de sanidad, farmacéuticos, veterinarios, laboratoristas y demás personas que acrediten poseer conocimientos para cursar con éxito las asignaturas en que se matriculen;
- c) Establecer cursos permanentes y extraordinarios en higiene general y escolar para profesores de enseñanza primaria, secundaria o normal;
- d) Practicar investigaciones científicas en el campo de su especialidad;
- e) Atender gratuitamente las consultas técnicas del Gobierno y de aquellas instituciones que señale el Ministerio de Educación.

II. ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

A) *Del Director*

Art. 2.º La Dirección de la Escuela Nacional de Higiene corresponderá al Director General de Educación Sanitaria.

Habrá también un Sub-Director que auxiliará al Director en sus tareas y lo reemplazará en su ausencia.

Art. 3.º Corresponde al Director:

a) Dirigir las labores docentes y administrativas y velar por el cumplimiento de los Reglamentos y programas de enseñanza de la Escuela;

b) Administrar los bienes e inmuebles de la Escuela, confeccionar el Presupuesto anual y hacer la inversión de los fondos del Presupuesto y de las entradas ordinarias y extraordinarias;

c) Crear o suprimir departamentos, secciones o cursos de la Escuela, cada vez que las necesidades de la enseñanza así lo aconsejen;

d) Adoptar medidas que tiendan al bienestar físico y espiritual de los alumnos;

e) Mantener el orden y la disciplina del establecimiento, pudiendo proponer a la autoridad correspondiente la destitución del personal docente y exonerar a todo alumno que cometiere faltas graves y reincidiere en ellas;

f) Calificar las solicitudes de admisión a la Escuela;

g) Presentar al Ministerio de Educación una memoria anual sobre las actividades científicas docentes y administrativas de la Escuela.

h) Adoptar las demás medidas de orden interno que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Escuela.

### *B) Del Consejo Docente*

Art. 4.º Formarán parte del Consejo Docente de la Escuela:

a) El Director, quien presidirá sus reuniones;

b) El Sub-Director de la Escuela;

c) Los profesores ordinarios nombrados en propiedad;

d) Los profesores agregados, contratados y auxiliares y que hayan ejercido sus funciones por lo menos durante un año;

e) Los miembros académicos que, en número no mayor de cinco, elegirá el Consejo entre las personas que se hayan distinguido en el ramo de la higiene y de la medicina preventiva. Estos nombramientos se renovarán cada tres años.

Art. 5.º Corresponde al Consejo Docente:

a) Reunirse periódicamente, a intervalos no mayores de un mes;

b) Dictar un reglamento interno que rija las sesiones del Consejo Docente;

c) Estudiar, a propuesta del Director, los planes de enseñanza, así como cualquier reglamento relativo a exámenes, diplomas, certificados de competencia y de régimen interno de la Escuela;

d) Coordinar las labores de los diversos Departamentos Técnicos de la Escuela;

e) Intervenir en el nombramiento del personal docente en la forma indicada en este decreto y en los reglamentos respectivos;

f) Limitar el número de alumnos que anualmente podrán matricularse en los diversos departamentos de la Escuela;

g) Establecer, a pedido del Director, concursos y certámenes, con premios en dinero, sobre materias relacionadas con la higiene y la medicina preventiva;

h) Proponer, después de un concurso, a la Dirección de la Escuela, el nombre de los profesores y ex-alumnos que podrán ser enviados al extranjero con el objeto de perfeccionar sus estudios;

i) Estudiar las medidas que conduzcan a aumentar los fondos y entradas de la Escuela;

j) Dictaminar acerca de cualquier otro asunto que proponga la Dirección de la Escuela o del Director General de Educación Sanitaria.

### *C) Del Profesorado*

Art. 6.º El personal docente se dividirá en profesores ordinarios, contratados, agregados, auxiliares y encargados de curso.

Art. 7.º Son profesores ordinarios aquellos que, ad-honorem, por un período de seis años, que hayan sido designados como tales por la Dirección de la Escuela.

Art. 8.º Son profesores contratados los que se designen para el desempeño de una cátedra en virtud de un contrato celebrado entre éstos y la Dirección de la Escuela.

Art. 9.º Son profesores agregados los que, ad-honorem, ha-

yan sido autorizados por el Consejo Docente para enseñar, con los mismos efectos legales y reglamentarios del profesor ordinario, en virtud de pruebas especiales de competencia y aptitud pedagógica.

Art. 10. Son profesores auxiliares los que, autorizados por el Consejo Docente, cooperen de modo permanente a la labor educativa de los ordinarios, en la forma indicada por éstos.

Art. 11. Son encargados de curso, las personas autorizadas por el Directorio para dictar, ad-honorem, un número limitado de lecciones sobre materias relacionadas con la índole de la Escuela.

Art. 12. El Director de la Escuela podrá designar profesores suplentes o interinos, por un período no mayor de un año. Se entenderá como profesor suplente aquel que ha sido nombrado para que desempeñe una cátedra que no ha vacado; pero que, transitoriamente, no puede ser servida por el propietario o interino.

Profesor interino es aquel que ha sido nombrado para servir una cátedra vacante, mientras se procede a designar profesor en propiedad.

Art. 13. Un reglamento dictado por el Director de la Escuela con aprobación del Consejo Docente, establecerá las demás normas relacionadas con la designación, los deberes y las facultades del personal de enseñanza.

Art. 14. El personal docente deberá desarrollar el programa de estudios aprobados por el Consejo Docente; pero tendrá completa independencia para exponer sus opiniones acerca de la materia que enseñare.

#### *D) Del Personal Docente y Administrativo Auxiliar*

Art. 15. Un Reglamento especial dictado por el Director de la Escuela, establecerá el régimen, las obligaciones y las atribuciones del personal auxiliar docente y administrativo.

#### *E) De los Departamentos Técnicos de la Escuela*

Art. 16. La enseñanza y las investigaciones científicas se realizarán bajo la dirección del profesor correspondiente, en

los departamentos técnicos y secciones que se indican a continuación, sin perjuicio de los que se pudieren crear en el futuro.

1) *Departamento de Higiene*, que constará de subsecciones de medicina social, administración sanitaria, pedagogía en higiene, demografía y estadística sanitaria, higiene maternal o infantil, nutrición y bromatología, ingeniería sanitaria, urbanización e higiene industrial y rural.

2) *Departamento de Enfermedades Transmisibles*, que constará de subsecciones de bacteriología, inmunología, parasitología, epidemiología y clínica de enfermedades transmisibles.

#### F) *De los Alumnos*

Art. 17. Podrán ingresar en calidad de alumnos las personas que presenten una solicitud con los datos exigidos por la Dirección y que reúnan los requisitos siguientes:

a) *Para los candidatos al doctorado en higiene pública*: poseer el título de médico-cirujano, o, en su defecto, haber rendido por lo menos los exámenes correspondientes al 5.º año de la Escuela de Ciencias Médicas de la Universidad de Chile;

b) *Para los candidatos al grado de bacteriólogo-higienista*: Poseer los mismos requisitos que para aspirar al doctorado, o estar en posesión del título de farmacéutico, dentista o médico veterinario;

c) *Para los candidatos a certificados de competencia en las ramas básicas de la higiene*: Haber cursado 5.º año de Humanidades o poseer conocimientos equivalentes;

d) *Para los candidatos a certificados de competencia en pedagogía en higiene*: Poseer el título de profesor de Estado;

e) *Para los candidatos a certificados de competencia como empleados auxiliares*: Acreditar antecedentes de competencia ante el Director de la Escuela;

f) *Para practicar investigaciones científicas*: Iguales requisitos que los exigidos en la letra anterior.

Art. 18. Todo alumno matriculado por primera vez, permanecerá a prueba durante un período de dos meses, al cabo de los cuales la Dirección le comunicará su aceptación o rechazo definitivos, de acuerdo con los informes del profesorado.

Art. 19. Los alumnos estarán obligados a asistir a las clases teóricas, trabajos prácticos y visitas sanitarias y cumplirán con las disposiciones del régimen interno de la Escuela, y con las instrucciones del personal docente y administrativo.

Art. 20. Los alumnos recibirán instrucción gratuita mientras a juicio del Ministro de Educación el país no posea los especialistas que necesita en el campo de la higiene y de la medicina preventiva.

### III. DE LOS GRADOS Y CERTIFICADOS DE COMPETENCIA

Art. 21. La Universidad de Chile conferirá el título de Doctor en Higiene Pública a todo alumno que fuere aprobado en un examen final rendido ante una comisión designada por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, después de haberse comprobado que el candidato: *a)* ha estudiado durante dos años en la Escuela Nacional de Higiene, habiendo cursado las asignaturas y rendido satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas establecidas en el programa de aquella Escuela; *b)* ha hecho una tesis de investigación original, aprobada por uno de los jefes de Departamento de la Escuela; *c)* ha acreditado poseer cuatro meses de experiencia en un departamento sanitario o centro de medicina preventiva; *d)* estar en posesión legal del título de Médico-Cirujano.

Art. 22. La Facultad de Ciencias Médicas conferirá el título de Bacteriólogo-Higienista a todo candidato que compruebe: *a)* haber asistido durante un año a la Escuela Nacional de Higiene, habiendo cursado los ramos indicados en el plan de estudios correspondiente y habiendo rendido satisfactoriamente las pruebas prácticas y orales exigidas por la Dirección de aquella Escuela; *b)* haber confeccionado una tesis de investigación aprobada por uno de los Jefes de Departamento de la Escuela; *c)* estar en posesión legal del título de Médico-Cirujano, Farmacéutico, Dentista o Veterinario.

Art. 23. Los certificados de competencia serán conferidos por la Dirección de la Escuela Nacional de Higiene a los alumnos que comprueben: *a)* haber cursado y haber rendido satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas reglamentarias;

b) poseer cuatro meses de experiencia en su especialidad, en una institución aprobada por la Dirección de la Escuela.

Art. 24. Un reglamento especial, dictado por el Director de la Escuela, con la aprobación del Consejo Docente determinará los demás requisitos que deberán cumplir los candidatos a los títulos y certificados que se indican en este decreto.

#### IV. DEL PATRIMONIO DE LA ESCUELA

Art. 25. Un reglamento dictado por el Presidente de la República, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Higiene, establecerá la forma en que se constituirá el patrimonio de la Escuela.

Art. 26. Mientras no se disponga de un patrimonio especial, los gastos originados por la formación y funcionamiento de la Escuela, estarán a cargo del Instituto Bacteriológico de Chile.

Art. 27. La Escuela Nacional de Higiene iniciará sus cursos en la primera quincena de Abril del próximo año.

Art. 28. El presente decreto tendrá fuerza de ley y comenzará a regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

---

PERMUTA DEL SUB-DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL «J. A. NÚÑEZ Y DEL INSPECTOR ESCOLAR DE RANCAGUA

*Santiago, 18 de Diciembre de 1929.*

N.º 6026.

Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

Acéptase la permuta que a contar desde el 1.º de Enero próximo, hacen de sus respectivos empleos, don Carlos Fredes

Ubilla, Sub-Director de la Escuela Normal «J. A. Núñez» y don Nolaseo Alvarado Ascencio, Inspector Escolar de Rancagua.

Contínúeseles pagando el sueldo correspondiente a sus nuevos cargos, debiendo las Tesorerías Comunales respectivas, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impuesto de cien pesos (\$ 100) al señor Fredes, y de cien pesos (\$ 100) al señor Alvarado, de acuerdo con lo dispuesto en el N.º 101 del Art. 7.º de la ley 4460.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

---

COMISIÓN A DON ARNALDO TAPIA CABALLERO

*Santiago, 18 de Diciembre de 1929.*

N.º 6037.

Vista la nota N.º 2531 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

1.º Comisionase a don Arnaldo Tapia Caballero, profesor de piano de las Escuelas Normales N.º 1 de Niñas y N.º 1 de Hombres de Santiago, para que por el plazo de cinco meses, contados desde la fecha de su partida del país, perfeccione sus conocimientos en los establecimientos de Norte América y Europa.

2.º La presente comisión dará derecho al señor Tapia Caballero al goce de sus sueldos, sin aumento, a una asignación especial única de doce mil pesos (\$ 12,000) y a los pasajes correspondientes.

3.º La Tesorería Comunal de Santiago pagará, de una sola vez, la asignación de doce mil pesos (\$ 12,000) a que se re-

fiere el número anterior, debiendo imputarse el gasto a 7-1-4-v del Presupuesto vigente.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—  
*M. Navarrete C.*

---

FONDOS PARA EL LABORATORIO DE BACTEREOLOGÍA DE LA ESCUELA DE QUÍMICA Y FARMACIA

*Santiago, 18 de Diciembre de 1929.*

N.º 6038.

HÉ ACORDADO Y DECRETO:

Autorízase al Director de la Escuela de Química y Farmacia de la Universidad de Chile, para girar hasta por la suma de diez mil pesos (\$ 10,000), contra la Tesorería Comunal de Santiago, a fin de que atienda a los gastos de instalación del Laboratorio de Bacteriología del Establecimiento a su cargo.

Ríndase cuenta documentada de la inversión de dicha suma e imputese el gasto a 7-4-4-V del Presupuesto vigente.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese. — Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

---

COMISIÓN A DON EUGENIO PEREIRA SALAS

*Santiago, 20 de Diciembre de 1929.*

N.º 6042.

Vistos estos antecedentes, y lo solicitado por el Rector de la Universidad de Chile, por oficio N.º 2492 de 11 del actual,

DECRETO:

1.º Comisionase al señor Eugenio Pereira Salas, profesor de

Historia Universal del Instituto Pedagógico, para que por el término de un año, a contar desde la fecha de su partida, estudie en Europa la organización de los seminarios de estudios históricos, a fin de que a su regreso al país, se proceda a la aplicación de dichos seminarios en el plan de estudios del Instituto Pedagógico.

2.º Durante su permanencia en Europa, el señor Pereira queda obligado a representar a Chile, en el III Congreso de Historia Hispano Americana que se celebrará en Sevilla en Mayo próximo, y en todo otro Congreso internacional que este Ministerio le ordene.

3.º Para el desempeño de su comisión el señor Pereira tendrá derecho a pasajes de ida y vuelta a Europa y una asignación total de doce mil pesos (\$ 12,000), que la Tesorería General de la República, pondrá a su disposición, de una sola vez.

4.º Queda obligado el señor Pereira a su regreso de Europa, a presentar directamente al Rector de la Universidad de Chile, un informe sobre los resultados de la comisión que por el presente decreto se le confiere.

Impútese el gasto a 7/1/4/V.

Refréndese, tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—  
*M. Navarrete C.*

---

MIEMBROS DEL COMITÉ NACIONAL CHILENO ENCARGADO DE LA  
REFORMA DEL CALENDARIO

*Santiago, 19 de Diciembre de 1929.*

N.º 6073.

HE ACORDADO Y DECRETO:

Desígnase a los señores Armando Quezada Acharán, Rector de la Universidad de Chile, Rosauero Castro, Director del Observatorio Astronómico y Manuel Guzmán Maturana, Presidente de la Sociedad Nacional de Profesores, para que for-

men parte del Comité Nacional Chileno, encargado de la reforma del calendario.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

---

FRANQUICIA TELEGRAFICA

*Santiago, 31 de Diciembre de 1929.*

N.º 6196.

Vistos estos antecedentes y el Oficio N.º 1753 de 14 de Octubre último del señor Ministro de Educación Pública,

DECRETO:

1.º Déjense sin efecto en la parte que otorgan liberación de porte telegráfico, los Decretos Nos. 1293 de 27 de Abril, 1451 de 12 de Mayo y 3007, de 31 de Agosto de 1926 y 3749 de 31 de Mayo de 1927.

2.º Concédese franquicia telegráfica, sin cargo, a las comunicaciones que por asuntos urgentes de servicio cambien entre sí y con el Ministerio, los siguientes funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública y fijánseles las direcciones abreviadas que se indican:

Rector de la Universidad de Chile, con la dirección «Univerchile»;

Director del Instituto Pedagógico, con la dirección «Pedagógico»;

Directores Generales de Educación en sus respectivas asigturas:

Al de Educación Primaria, con la dirección «Primaria»;

Al de Educación Secundaria, con la dirección «Secundaria»;

Al de Educación Física, con la dirección «Física»;

Al de Enseñanza Comercial, con la dirección «Comercial»;

Al de Enseñanza Industrial, con la dirección «Industrial»;

Directores Provinciales de Educación, con la dirección «Direceprov»;

Inspectores Locales de Educación, con la dirección «Inspe-loc»;

Directores de las Escuelas Universitarias de las siguientes Facultades:

De Ciencias Médicas, con la dirección «Médicas»;

De Ciencias Jurídicas y Sociales, con la dirección «Jurídicas»;

De Filosofía y Ciencias de la Educación, con la dirección «Filosofía»;

De Agronomía y Veterinaria, con la dirección «Agronomía»;

De Ciencias Físicas y Matemáticas, con la dirección «Matemáticas»;

De Bellas Artes, con la dirección «Bellasartes»;

Directores de Liceos de Hombres y de Niñas, con las direcciones «Licehom» y «Liceoniñ», respectivamente.

Inspectores de Escuelas Vocacionales, con la dirección «Inspevoc»;

Inspectores de Escuelas Normales, con la dirección «Insp-normal»;

Directores de las mismas Escuelas, con la dirección «Normal»;

Director de la Escuela de Artes y Oficios, con la dirección «Artoficios».

Tómese razón, anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.—C. IBÁÑEZ C.—*Enrique Bermúdez*.

---

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ENFERMERAS

*Santiago, 27 de Diciembre de 1929.*

N.º 6324.

Vista la nota N.º 2488 de la Universidad de Chile,

DECRETO:

Nómbrese a la Dra. señorita Cora Mayers Glehy, para que

a contar desde el 1.º de Enero de 1930 sirva en propiedad el cargo de Directora de la Escuela de Enfermeras con renta anual de veinticuatro mil pesos (\$ 24,000), puesto que desempeña actualmente ad-honorem.

Páguesele los sueldos correspondientes a contar desde la fecha indicada, debiendo la Tesorería General, al efectuar el primer pago, exigirle la cancelación del impuesto de \$ 100 establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la ley 4460.

Tómese razón y comuníquese. — C. IBÁÑEZ C.— M. Navarrete C.

---

COMISIÓN A DON JULIO VICUÑA CIFUENTES

*Santiago, 29 de Diciembre de 1929.*

N.º 6331.

Hoy se decretó lo que sigue:

Vista la nota N.º 2606, de 23 del actual, del señor Rector de la Universidad,

DECRETO:

1.º Comisionase por el término de un año, a contar desde la fecha de su partida del país, a don Julio Vicuña Cifuentes, miembro académico de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación y ex-profesor del Instituto Pedagógico, para que estudie en Europa todo lo relacionado con la enseñanza del idioma patrio y en los archivos españoles, las materias que en alguna forma hayan influido en el desarrollo de la cultura chilena.

2.º Para el desempeño de su comisión, el señor Vicuña Cifuentes tendrá derecho a pasajes de ida y regreso y a una asignación total de veinte mil pesos (\$ 20,000), que la Tesorería General de la República pondrá, de una sola vez, a su disposición.

3.º El señor Vicuña Cifuentes, a su regreso al país, deberá presentar directamente al Rector de la Universidad de Chile, un informe acerca del resultado de la comisión que el presente decreto le confiere.

Impútese el gasto a 7-1-4-V del Presupuesto vigente.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—  
M. Navarrete C.

#### ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD DN BELLAS ARTES

*Santiago, 31 de Diciembre de 1929.*

N.º 6348.

Vistos estos antecedentes, lo informado al respecto por el Rector de la Universidad, lo dispuesto en el Estatuto Universitario y en uso de las Facultades extraordinarias que me confiere la Ley N.º 4659, de 17 de Septiembre último,

#### DECRETO:

Organízase en la siguiente forma, la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Chile:

Art. 1.º La Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Chile, tiene por objeto el cultivo de las artes, la enseñanza artística y la extensión cultural.

Art. 2.º Dependerán de la Facultad de Bellas Artes:

- a) La Academia de Bellas Artes;
- b) La Escuela de Artes Decorativas;
- c) El Conservatorio Nacional de Música;
- d) El Instituto de Cinematografía Educativa; y
- e) El Departamento de Extensión Artística.

Art. 3.º Perteneecerán a la Facultad de Bellas Artes:

- a) Los Directores de cada una de las dependencias de la Facultad que se enumeran en el artículo anterior.
- b) Los profesores de las cátedras de Dibujo del Natural, Modelado del Natural, Dibujo y Pintura, Dibujo y Escultura,

Composición Decorativa, Arquitectura Artística, y Mitología e Historia de la Academia de Bellas Artes, los cuales tendrán la categoría de profesores Universitarios;

c) Los profesores de las cátedras de Composición, Estética e Historia General del Arte, Historia de la Música, Contrapunto, y Composición analíticos, Academia de Canto y dos profesores elegidos uno por los profesores de piano y otro por los de violín y violoncello del Conservatorio Nacional de Música, los cuales tendrán la categoría de profesores universitarios;

d) Los profesores de las cátedras de Composición Arquitectónica, Composición Decorativa, Dibujo Académico, Historia del Arte y de la Arquitectura de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Art. 4.º La Facultad de Bellas Artes se constituirá cuando se abra la Academia de Bellas Artes. El nombramiento de los profesores de dicha Academia y de los miembros académicos, que formarán parte de la Facultad, se hará por primera vez por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo Universitario.

Constituida la Facultad se aplicarán las disposiciones del Estatuto Universitario.

Art. 5.º El nombramiento de los profesores que no tengan la categoría de profesores Universitarios, se hará por el Presidente de la República, a propuesta del Rector de la Universidad, quien lo hará de acuerdo con el Decano.

Art. 6.º Se aplicarán a los Directores de la Academia de Bellas Artes, de la Escuela de Artes Decorativas y del Conservatorio Nacional de Música, las disposiciones que el Estatuto Universitario establece para los Directores de las Escuelas Universitarias.

Art. 7.º Mientras se constituye la Facultad de Bellas Artes, el Rector de la Universidad la representará en el Consejo Universitario, con las atribuciones de Decano.

Art. 8.º Este Decreto con fuerza de Ley comenzará a regir, desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

PROFESORES DE DERECHO PROCESAL Y PROFESOR DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE SANTIAGO

*Santiago, 31 de Diciembre de 1929.*

N.º 6389.

Visto lo solicitado por el Rector de la Universidad de Chile por oficio N.º 2682 de 31 del presente, y haciendo uso de las facultades que me concede la Ley N.º 4659 de 17 de Septiembre del año en curso,

DECRETO:

1.º Nómbrase en propiedad, a contar desde el 1.º de Enero de 1930, a don Darío Benavente Gorroño y a don Manuel Jara Cristi, actual profesor de Derecho Administrativo de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, para que sirvan los cargos de Profesores de Derecho Procesal de la misma Escuela, creados por decreto N.º 993 de 6 de Abril del año corriente, con una renta anual de quince mil pesos (\$ 15.000) cada uno.

2.º Nómbrase Profesor de Derecho Administrativo en propiedad y a contar desde la fecha señalada, en reemplazo del señor Jara Cristi, a don Juan Antonio Iribarren, actual Director de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales y Profesor de Historia General del Derecho de la misma Escuela Universitaria.

La Tesorería General de la República pagará a los nombrados el sueldo correspondiente, debiendo exigir al efectuar el primer pago la cancelación del impuesto establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley N.º 4460 que asciende a cien pesos (\$ 100) para cada uno de los nombrados.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

DIRECTOR INTERINO DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

*Santiago, 6 de Enero de 1930.*

N.º 41.

Vistas las propuestas adjuntas del Rector de la Universidad de Chile,

DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 1.º del actual y en calidad de interino, a don Carlos Mori Ganna, profesor de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Chile, para que desempeñe el cargo de Director de la misma Escuela, con una renta anual de dieciocho mil pesos (\$ 18,000).

La Tesorería General pagará al nombrado el sueldo correspondiente, debiendo exigir al efectuar el primer pago, la cancelación del impuesto establecido en el N.º 102 del Art. 7.º de la ley N.º 4460 que asciende a diez pesos (\$ 10).

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

DECANO INTERINO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

*Santiago, 6 de Enero de 1930.*

N.º 42.

Vista la propuesta adjunta del Rector de la Universidad de Chile,

DECRETO:

Nómbrese Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Ma-

temáticas de la Universidad de Chile, en calidad de interino, al profesor de la Escuela de Ingeniería de la misma Universidad, don Carlos Hoerning Doll.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—*M. Navarrete C.*

---

TRASLADOS DE PERSONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES

*Santiago, 7 de Enero de 1930.*

N.º 53.

Vista la nota N.º 2336, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Trasládase a las siguientes profesoras dentro de los cargos y establecimientos que se indican: doña Berta Riquelme Salinas, normalista, con dos trienios, actual profesora de la Escuela Diurna, de Aplicación de la Normal N.º 1 de Santiago, pasará a prestar sus servicios en el mismo carácter a la Escuela de Aplicación de la Normal de Angol, quien será reemplazada por doña Aída Martínez Ruiz, normalista con dos trienios, actual profesora de la Escuela Diurna de Aplicación Anexa a la Normal de Angol; doña Rosa Ester Parada Aracena, con cuatro trienios, actual profesora de la Escuela Diurna de Aplicación Anexa a la Normal N.º 1 de Santiago, pasará a servir el mismo cargo en la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal de la Serena, quien será reemplazada por doña Elsa Gómez Ampuero, con tres trienios, actual profesora de la Escuela Diurna de Aplicación Anexa a la Normal de La Serena.

Continúeseles pagando el sueldo correspondiente, debiendo las Tesorerías Comunales respectivas, al efectuar el primer pago en los nuevos cargos, exigir a cada una de las pro-

fesoras trasladadas, la cancelación del impuesto de diez pesos (§ 10) establecido en el N.º 102, del Art. 7.º de la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

---

PRORROGA COMISIÓN CONFERIDA AL DR. RICARDO DONOSO

*Santiago, 8 de Enero de 1930.*

N.º 97.

HE ACORDADO Y DECRETO:

Prorrógase hasta el 1.º de Octubre próximo la comisión conferida por decreto N.º 3181 de 14 de Agosto de 1929, al doctor don Ricardo Donoso, profesor de Clínica Médica de la Escuela de Ciencias Médicas de la Universidad de Chile, a fin de que estudie en Europa todo lo relacionado con los adelantos obtenidos en la curación de la tuberculosis.

Las condiciones a que se sujetará la presente prórroga de comisión serán las mismas que se establecen en el decreto de comisión N.º 3181, de 14 de Agosto próximo pasado.

Tómese razón y comuníquese.—*C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.*

---

DELEGADOS AL 2.º CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA PAN-AMERICANA, QUE SE CELEBRARÁ EN PANAMÁ

*Santiago, 9 de Enero de 1930.*

N.º 129.

Vistos estos antecedentes y teniendo presente lo informado al respecto por el Rector de la Universidad,

DECRETO:

Comisiónase a los doctores Arturo Vivado, jefe de Clínica

Neurológica de la Escuela de Ciencias Médicas y Alfonso Constant, jefe de Clínica Quirúrgica del mismo establecimiento, para que concurren, en representación de Chile, al Segundo Congreso de la Asociación Médica Panamericana que se celebrará en Panamá el 31 del actual y al Séptimo Congreso Médico Latino-Americano que se reunirá en México. Los señores Vivado y Constant gozarán, durante el desempeño de esta comisión, de una asignación total única de cuarenta mil pesos (\$ 40,000), incluyendo en esta cantidad los gastos de pasajes, suma que la Tesorería Comunal de Santiago pagará de una vez a los interesados.

Impútese el gasto a 7/4/4/V. del Presupuesto vigente.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—  
*M. Navarrete C.*

---

INSPECTORA DE LA ESCUELA NORMAL N.º 1

*Santiago, 14 de Enero de 1930.*

N.º 181.

Vista la nota N.º 47 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese en propiedad, a contar desde el 1.º del actual, a doña Luisa Ibarra Varas, como Inspectora de la Escuela Normal N.º 1 de esta ciudad, con renta anual de seis mil seiscientos pesos (\$ 6,600), cargo vacante por no haber sido provisto.

Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde la fecha indicada, debiendo la Tesorería Comunal de Santiago, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impuesto de veinticinco pesos (\$ 25.00) establecido en el N.º 101. del Art. 7.º de la Ley 4460.

Tómesese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—  
*M. Navarrete C.*

---

## FONDOS DEL PRESUPUESTO UNIVERSITARIO

*Santiago, 14 de Enero de 1930.*

N.º 189.

Visto lo dispuesto en el Decreto F/D/L. N.º 4807 que establece la autonomía económica de la Universidad de Chile,

## DECRETO:

La Tesorería Comunal de Santiago pondrá a disposición del Rector de la Universidad de Chile la suma de diecinueve millones cuarenta y seis mil ciento diez pesos (\$ 19.046,110) a que asciende la cuota asignada por decreto N.º 5840 a la Educación Superior, deducida la refrendación de los decretos Nos. 37, 39, 43, 129, 130, 164 y 173 del mes de Enero en curso y la suma de setenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos (\$ 75,753) con que el Ministerio deberá hacer frente a los compromisos que tiene con cargo al presupuesto universitario vigente y que fueron contraídos el año último a petición de esa Universidad.

La imputación e inversión de la suma a que se refiere el presente decreto se hará de acuerdo con el presupuesto aprobado por decreto N.º 6388, de 31 de Diciembre último.

Refréndese, anótese, tómesese razón y comuníquese. — C. IBÁÑEZ C.—*M. Navarrete C.*

## DELEGADOS AL CONGRESO DE RECTORES, DECANOS Y EDUCADORES QUE SE CELEBRARÁ EN LA HABANA

*Santiago, 14 de Enero de 1930.*

N.º 190.

Visto lo expuesto por el Rector de la Universidad de Chile, por oficio N.º 2578, de 20 de Diciembre último,

## DECRETO:

1.º Nómbrase representantes de Chile en el Congreso Internacional de Rectores, Decanos y Educadores que se celebrará en La Habana (Cuba) en Febrero del presente año, a los señores: don Juan Antonio Iribarren, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, como Presidente de la Delegación; y don Daniel Martner, ex-Rector de la Universidad de Chile, y don Luis Galdames, miembro de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, como componentes de la Delegación.

2.º La Tesorería Comunal de Santiago pondrá a disposición de don Juan Antonio Iribarren, la suma de treinta mil pesos (\$ 30,000), para que atienda a los gastos que demande la representación encomendada a la delegación chilena, por el presente decreto.

Impútese el gasto a 7/1/4/V.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—  
M. Navarrete C.

## PRESUPUESTO DEL INSTITUTO BACTERIOLÓGICO

*Santiago, 14 de Enero de 1930.*

N.º 191.

Vistos estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.º del Reglamento del Instituto Bacteriológico de Chile,

## DECRETO:

Apruébase el Presupuesto adjunto, de entradas y gastos del Instituto Bacteriológico de Chile, que asciende, para el presente año, a la suma de un millón doscientos cincuenta y

ocho mil ochocientos pesos (\$ 1.258,800), distribuído en la siguiente forma:

Entradas.. . . . .	\$	1.258.800
Presupuestos de sueldos.. . . .	\$	699.590
Presupuestos de variables. . . . .	\$	478.600
		<hr/>
Suma.. . . . .	\$	1.178.190
		<hr/>
Superávit . . . . .	\$	80.610
		<hr/>
Total . . . . .	\$	1.258.800

Tómese razón y comuníquese. — C. IBÁÑEZ C.— *M. Navarrete C.*

AUTORIZA A DON CARLOS HASSMANN PARA AUSENTARSE AL  
EXTRANJERO

*Santiago, 16 de Enero de 1930.*

N.º 233.

Vista la nota N.º 65 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Autorízase a don Carlos Hassmann, profesor contratado de Cerámica de la Escuela de Artes Aplicadas, para ausentarse al extranjero durante los meses de vacaciones de Enero y Febrero del presente año, con goce de sus sueldos y sin derecho a pasajes ni a remuneración especial alguna.

El señor Hassmann deberá hacerse cargo de su puesto el 1.º de Marzo próximo.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

## JUBILACIÓN DE DON VÍCTOR VARGAS MARDONES

*Santiago, 13 de Enero de 1930.*

N.º 0254.

Vistos estos antecedentes, lo informado por la Oficina de Pensiones y lo dispuesto en el Decreto N.º 3017, de 31 de Diciembre de 1927 y en el Decreto-Ley N.º 767, de 17 de Diciembre de 1925;

Teniendo presente que don Víctor Vargas Mardones, profesor de la Escuela de Leyes de Concepción, ha comprobado 34 años de servicios y la imposibilidad absoluta para continuar en sus funciones; que, en consecuencia, le corresponde jubilar con una pensión equivalente a los 34/35 del promedio de sus sueldos en los últimos tres años; y que se ha practicado la liquidación correspondiente, de acuerdo con lo informado por la Caja Nacional de Empleados Públicos y con lo dispuesto en el citado Decreto N.º 3017,

## DECRETO:

Concédese a don Víctor Vargas Mardones, profesor de la Escuela de Leyes de Concepción, la jubilación que solicita, con una pensión anual de ocho mil veintisiete pesos ochenta y siete centavos (\$ 8,027.87) que le será pagada, por mensualidades iguales y vencidas, a contar desde el 1.º de Enero de 1929, en la siguiente forma: \$ 1,020 por la Caja Nacional de Empleados Públicos y \$ 7,007.87 por la Tesorería Provincial de Concepción.

Dedúzcase la cuota fiscal de 06/01/06/a, del Presupuesto vigente.

Refréndese, tómese razón, regístrese y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*R. Jaramillo B.*

## PROFESORA DE PIANO DE LA ESCUELA NORMAL N.º 1

*Santiago, 17 de Enero de 1930.*

N.º 260.

Vistos estos antecedentes, y la propuesta adjunta del Rector de la Universidad de Chile,

## DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 1.º de Marzo próximo, a doña Raquel Gutiérrez Pérez, para que sirva el cargo de profesora de piano de la Escuela Normal N.º 1 de esta ciudad, con diez horas semanales de clases, en reemplazo de don Arnaldo Tapia Caballero, que desempeñaba dichas clases y que ha sido comisionado en el extranjero por decreto N.º 6037, de 18 de Diciembre último.

Este nombramiento no dará derecho a sueldo y la nombrada deberá integrar en Tesorería el impuesto establecido en el N.º 102 del Art. 7.º de la Ley N.º 4460, que asciende a \$ 10.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente *M. Navarrete C.*

## COMISIÓN A DOÑA SOFÍA BRAND CANO

*Santiago, 17 de Enero de 1930.*

N.º 261.

Vistos estos antecedentes, y lo solicitado por el Rector de la Universidad de Chile, por oficio N.º 125, de 15 del presente,

## DECRETO:

Comisiónase a contar desde el 1.º del actual y por el término de cinco meses, y en carácter de ad-honorem, a doña

Sofía Brand Cano, profesora de Castellano de la Escuela Normal N.º 2 de esta ciudad, para que estudie en Europa los establecimientos afines de educación normal en los países que visite.

La presente comisión no dará a la señorita Brand, derecho alguno a pasajes o asignación de ninguna especie para el cumplimiento de ella, pero conservará la propiedad de su puesto y tendrá derecho al goce de su sueldo respectivo.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

---

SUB-DIRECTOR Y PROFESOR DE MATEMÁTICAS Y FÍSICA DE LA  
ESCUELA NORMAL DE CHILLÁN

*Santiago, 25 de Enero de 1930.*

N.º 358.

Vista la propuesta adjunta del Rector de la Universidad de Chile, de fecha de 20 del actual,

**DECRETO:**

Nómbrese, a contar desde el 1.º de Marzo próximo, a don Juan de Dios Aguilera Villagrán, normalista con cuatro trienios, actual profesor de Matemáticas y Física de la Escuela Normal de Chillán, para que sirva el cargo de Sub-Director del mismo establecimiento, con renta anual de doce mil pesos (\$ 12,000); quien será subrogado por don Armando Herrera Pacheco, normalista con siete trienios, actual profesor de Matemáticas y Física de la Escuela Normal de Angol, con renta anual de quince mil pesos (\$ 15,000).

Páguesele la remuneración correspondiente, debiendo la Tesorería General, al efectuar el pago, exigir la cancelación

del impuesto establecido en el N.º 102 del Art. 7.º de la Ley 4460, que asciende a la suma de \$ 10 para cada uno.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—  
*M. Navarrete C.*

INVERSIÓN DE LA CUOTA FISCAL PARA LA FORMACIÓN DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

*Santiago, 25 de Enero de 1930.*

N.º 368.

Visto lo dispuesto en el Art. 64 del decreto con fuerza de ley N.º 4807, de 4 de Noviembre último que aprobó el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, y lo solicitado por el Rector de la Universidad de Chile, por oficio N.º 133, de 17 del actual,

DECRETO:

1.º La Tesorería Comunal de Santiago, pondrá a disposición de la Universidad de Chile, la suma de quinientos mil pesos (\$ 500,000) que le corresponde percibir por el presente año, como cuota fiscal para la formación del Patrimonio Universitario.

2.º Autorízase al Rector de la Universidad de Chile, para que en conformidad a las disposiciones del decreto N.º 344, del Ministerio de Hacienda de Febrero de 1928, gire contra la Tesorería Comunal de Santiago, hasta por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000) de los quinientos mil (\$ 500,000) concedidos en el número anterior del presente decreto, los que serán invertidos en conformidad al siguiente presupuesto:

a) Para la Facultad de Bellas Artes.. . . . .	\$ 170.000
b) Para la Facultad de Agronomía y Veterinaria .. . . . .	\$ 50.000
c) Para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.. . . . .	\$ 20.000
d) Para la Facultad de Biología y Ciencias Médicas.. . . . .	\$ 10.000
	\$ 250.000
Total.. . . . .	\$ 250.000

3.º Del resto de la cantidad concedida, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000) dispondrá la Universidad como de bienes propios, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 64 del Estatuto Universitario.

Impútese el gasto ascendente en total a la suma de quinientos mil pesos (\$ 500,000) a 7/1/4/f del Presupuesto vigente.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—  
M. Navarrete C.

---

FONDOS PARA EL CURSO DE CONDUCTORES DE OBRAS

*Santiago, 31 de Enero de 1930.*

N.º 381.

HE ACORDADO Y DECRETO:

La Tesorería Comunal de Santiago pondrá a disposición del Rector de la Universidad de Chile la suma de nueve mil pesos (\$ 9,000) consultada en el ítem 11/01/04/x/1, destinada a subvencionar el Curso de Conductores de Obras de la Universidad de Chile y la Cátedra de Caminos de la misma Universidad.

Ríndase cuenta de la inversión e impútese el gasto al ítem mencionado.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*Luis Carvajal.*

---

PROFESOR DE ESTÉTICA E HISTORIA GENERAL DEL ARTE DEL  
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

*Santiago, 31 de Enero de 1930.*

N.º 492.

Vista la propuesta adjunta del Rector de la Universidad de Chile, de fecha 25 del actual,

DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 1.º de Marzo próximo y en ca-

lidad de interino, a don Carlos Humeres Solar, para que sirva el cargo de profesor de Estética e Historia General del Arte en el Conservatorio Nacional de Música, con una hora semanal de clase y con la renta anual de dos mil pesos (\$ 2,000)

Páguesele el sueldo correspondiente, debiendo la Tesorería General, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impuesto establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la ley 4460, que asciende a \$ 5.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—  
*M. Navarrete C.*

#### PRESUPUESTO DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES

*Santiago, 31 de Enero de 1930.*

N.º 506.

Vistos estos antecedentes,

#### DECRETO:

1.º Apruébase el siguiente Presupuesto ordinario de gastos fijos para el funcionamiento de la Academia de Bellas Artes:

#### *I.—Profesorado*

- a) Profesores de Matemáticas Elementales (2 horas), Historia de Chile (2), Geografía de Chile (2), Castellano (2), Geografía General (3), Educación Cívica (2) y Francés (5), con un total de 18 horas semanales de clase, a \$ 750 la hora... .. \$ 13.500
- b) Profesores de Historia del Arte Primitivo y Popular Chileno (1 hora), Historia del Arte Americano (1), Mitología e Historia (6), e Historia General del Arte y especial de las artes plásticas (3), con

un total de 11 horas semanales de clase, a \$ 1,200 la hora.. . . . .	\$	13.200
c) Profesores de talleres:		
Dibujo del natural con 30 horas.. . . .	\$	18.000
Modelado del natural con 24 horas.. . .	\$	14.400
Dibujo y Pintura con 30 horas.. . . .	\$	27.000
Dibujo y Escultura con 30 horas . . . .	\$	27.000
Composición decorativa y Pintura mural y al fresco con 6 horas.. . . . .	\$	7.200
Arquitectura artística con 7 horas . . . .	\$	8.400
Anatomía artística con 2 horas . . . . .	\$	2.400
Grabado en madera, Litografía y Agua Fuerte con 10 horas.. . . . .	\$	10.000
Desbaste en piedra y mármol, y Talla en cemento con 6 horas . . . . .	\$	6.000
Vaciado y Moldaje con 6 horas.. . . . .	\$	6.000
Fundición en bronce con 6 horas . . . .	\$	6.000
<hr/>		
Total del profesorado.. . . . .	\$	159.100

## II.—Personal auxiliar

4 Ayudantes de los talleres de Dibujo del natu- ral (1), Modelado del natural (1), Dibuj- o y Pintura (1), Dibujo y Escultura (1) con \$ 6,000 cada uno . . . . .	\$	24.000
2 Ayudantes de los Talleres de Arquitectura artística (1), y Composición Decorativa, Pintura mural y al fresco (1), con \$ 4,800 cada uno.. . . . .	\$	9.600
4 Ayudantes para los Talleres de Grabado en madera, Litografía y Agua fuerte (1), Des- baste en piedra y mármol y Talla en ce- mento (1), Vaciado y Moldaje (1), y Fun- dición en bronce (1) con \$ 3,600 cada uno	\$	14.400
<hr/>		
Total del personal auxiliar . . . . .	\$	48.000

*III.—Personal administrativo*

Director de la Academia.. . . . .	\$	18.000
Inspector General.. . . . .	\$	14.400
Contador y Bibliotecario.. . . . .	\$	9.000
Inspector Auxiliar.. . . . .	\$	6.000
Mayordomo.. . . . .	\$	6.000
Porteros (3), con \$ 4,800.. . . . .	\$	14.400
Total del personal administrativo . . . .		\$ 67.800

*Resumen*

Profesorado.. . . . .	\$	159.100
Personal auxiliar.. . . . .	\$	48.000
Personal administrativo.. . . . .	\$	67.800
Total general.. . . . .		\$ 274.900

2.º Apruébase el siguiente presupuesto para el funcionamiento de la misma Academia, a contar desde el 1.º de Abril próximo, quedando comprendidos en el siguiente presupuesto los gastos variables del mismo:

*I.—Profesorado*

- a) Profesores de Matemáticas Elementales (2 horas), Historia de Chile (2), Geografía de Chile (2), Castellano (2), Geografía General (3), Educación Cívica (2), y Francés (5), con un total de 18 horas semanales de clase, a \$ 750 la hora, a partir desde el 1.º de Abril próximo.. . . . . \$ 10.125
- b) Profesores de Historia del arte primitivo y popular chileno (1 hora), Historia del arte americano (1), Mitología e Historia (6) e Historia General del Arte y especial de las

artes plásticas (3), con un total de 11 horas semanales de clase, a \$ 1,200 la hora, a partir desde el 1.º de Abril.. . . .	\$	9.900
e) Profesores de Talleres a partir desde el 1.º de Abril:		
Dibujo del natural con 30 horas.. . . .	\$	13.500
Modelaje del natural con 24 horas . . . .	\$	10.800
Dibujo y Pintura con 30 horas . . . . .	\$	20.250
Dibujo y Escultura con 30 horas.. . . .	\$	20.250
Arquitectura Artística con 7 horas . . . .	\$	6.300
Anatomía Artística con 2 horas . . . . .	\$	1.800
Composición decorativa y Pintura mural y al fresco con 6 horas.. . . . .	\$	5.400
Vaciado y Moldaje.. . . . .	\$	4.500
		<hr/>
Total del profesorado.. . . . .	\$	102.825

### II.—Personal auxiliar

4 Ayudantes de los talleres de Dibujo del natural, Modelado del natural, Dibujo y Pintura, Dibujo y Escultura, desde el 1.º de Abril.. . . . .	\$	18.000
		<hr/>
Total del personal auxiliar.. . . . .	\$	18.000

### III.—Personal administrativo

Director de la Academia, desde el 1.º de Abril	\$	13.500
Inspector, desde el 1.º de Abril.. . . . .	\$	4.500
Dos porteros, desde el 1.º de Abril . . . . .	\$	5.400
		<hr/>
Total del personal administrativo.. . . .	\$	144.225

IV.—*Gastos variables*

Gastos generales de oficina y de los talleres y clases. . . . .	\$	15.000
Pago de modelos vivos. . . . .	\$	15.000
Imprevistos. . . . .	\$	10.000
		Total gastos variables. . . . .
	\$	40.000
		Total general . . . . .
	\$	184.225

3.º El presupuesto aprobado en el número anterior se financiará con la suma de \$ 170.000 del Patrimonio Universitario, concedida por decreto N.º 368, de 25 del presente y con la suma de \$ 14.225, que se deducirá del ítem de gastos variables, Varios, del Presupuesto Universitario.

Tómese razón y comuníquese. — C. IBÁÑEZ C.— *M. Navarrete C.*

---

PROFESOR DE GRAMÁTICA FRANCESA Y PROFESORA DE LITERATURA FRANCESA DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO

*Santiago, 3 de Febrero de 1930.*

N.º 534.

Vista la nota N.º 242 del Rector de la Universidad y teniendo presente que por oficio de este Ministerio N.º 1366, de 3 de Agosto de 1928, se autorizó al Director del Instituto Pedagógico para agregar al plan de estudios del tercer año de Francés de la «Escuela de Profesores Secundarios», tres horas semanales de clase, facultando, a la vez, la designación de don Julio Saavedra y de doña Emilia Ronzier de Tinoco, para servir dos y una hora semanal respectivamente.

## DECRETO:

1.º Téngase por nombrados, durante el tiempo comprendido entre el 1.º de Agosto de 1928 y el 31 de Diciembre del mismo año, a don Julio Saavedra Molina como profesor de Gramática Francesa con dos horas semanales de clase del Instituto Pedagógico, y a doña Emilia Ronzier de Tinoco, como profesora de Literatura del mismo ramo, con una hora en el citado establecimiento a razón de dos mil pesos (\$ 2,000) anuales cada una de las primeras horas y de mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1,250) la última y con goce de siete trienios al señor Saavedra y de cinco a la señora Ronzier.

2.º Inscríbese en el Registro de Cuentas Pendientes las cantidades adeudadas durante el año 1928 a los profesores designados por el N.º 1 del presente decreto.

Anótese, tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

---

PROFESORES PARA LAS ESCUELAS DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE VALPARAÍSO Y SANTIAGO

*Santiago, 31 de Enero de 1930.*

N.º 597.

Vista la nota N.º 202 del Rector de la Universidad de Chile, de fecha 25 del actual,

## DECRETO:

Nómbrase, a contar desde el 1.º del presente, a las siguientes personas para que desempeñen, interinamente, los nuevos cargos creados en el Presupuesto del presente año; en los establecimientos que se indican:

*En la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Valparaíso*

A don Rodolfo Castro Castro, para profesor de Derecho Romano, con seis horas de clases y con una renta anual de diez mil pesos (\$ 10,000);

A don Oscar Guzmán Escobar, para profesor de Derecho Civil, con seis horas semanales de clases y con una renta anual de doce mil pesos (\$ 12,000). Sirve actualmente el cargo de profesor de Derecho Constitucional.

A don Benjamín Claro Velasco, para profesor de Derecho Procesal, con seis horas semanales y con una renta anual de doce mil pesos (\$ 12,000).

A don Adolfo Carvallo Concha, para profesor de Política Económica, con una renta anual de nueve mil pesos (\$ 9,000).

*En la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago*

A don Pedro Aguirre Cerda, para profesor de Política Económica, con seis horas semanales de clase y con una renta anual de quince mil pesos (\$ 15,000).

A don Rafael Correa Fuenzalida, para profesor de Derecho Comercial, con seis horas semanales de clases, y con una renta anual de quince mil pesos (\$ 15,000).

Págueseles la remuneración correspondiente, debiendo la Tesorería General, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impuesto establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley 4460, que asciende a \$ 25 para don Rodolfo Castro y don Adolfo Carvallo, y a \$ 100 para cada uno de los demás designados por el presente decreto.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

DON MIGUEL GERMAÍN SEGUIRÁ DESEMPEÑANDO LAS CÁTEDRAS  
DE QUÍMICA GENERAL Y BIOLOGÍA Y FARMACIA VETERINARIA  
DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

*Santiago, 31 de Enero de 1930.*

N.º 599.

Vista la nota N.º 214 de la Universidad de Chile, de fecha 28 del presente,

DECRETO:

Se declara que don Miguel Germaín Duprat, profesor de las cátedras de Farmacia, Química y Botánica Farmacéutica con \$ 10,000 anuales y la de Química Biológica, con seis mil pesos (\$ 6,000) anuales, de la Universidad de Chile, según el Presupuesto del año próximo pasado; seguirá desempeñando las cátedras de Química General y Biología y Farmacia Veterinaria, con \$ 15,000 anuales y de Botánica, con \$ 3,000 anuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto del año en curso.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

PROFESORA DE TEJIDOS DE LA ESCUELA DE ARTES DECORATIVAS

*Santiago, 12 de Febrero de 1930.*

N.º 603.

Vista la nota N.º 265 del Rector de la Universidad y teniendo presente lo acordado al efecto por el Consejo Universitario,

DECRETO:

Nómbrese a doña Kamila de Kosiba, para que, a contar

desde el 1.º de Marzo próximo y con renta anual de seis mil pesos (\$ 6,000), sirva el cargo de profesora, con doce horas semanales de clase del Curso de Tejidos de la Escuela de Artes Decorativas, creado por acuerdo del Consejo Universitario.

La Tesorería Comunal de Santiago pagará a la referida profesora sus sueldos a contar desde la fecha indicada, debiendo, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impuesto de veinticinco pesos (\$ 25), establecido en el N.º 101, del Art. 7.º de la Ley 4460.

Redúzcase el gasto ascendente a cinco mil pesos (\$ 5,000) de los fondos consultados en el decreto N.º 189, de 14 de Enero próximo pasado.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

---

#### VARIOS NOMBRAMIENTOS PARA EL INSTITUTO PEDAGÓGICO

*Santiago, 13 de Febrero de 1930.*

N.º 612.

Vista la nota N.º 245 del Rector de la Universidad.

#### DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas para que, a contar desde el 1.º de Enero último, sirvan interinamente los cargos que se indican en el Instituto Pedagógico, consultados en el Presupuesto del presente año:

A don Rodolfo Oroz Scheibe, profesor de Lingüística General, con dos horas, a razón de dos mil pesos (\$ 2,000) la hora semanal;

A don Guillermo Ziegler Priester, profesor de Física, Curso Primer Ciclo, con una hora, a razón de dos mil pesos (\$ 2,000).

A don Luis Gostling Basaure, profesor de Física, Primer Cielo, con una hora, a razón de dos mil pesos (2,000) la hora;

A don Carlos Videla Varas, profesor de Matemáticas, con una hora, a razón de dos mil pesos (\$ 2,000) la hora;

A don Arturo Piga Dacchenna, profesor auxiliar de Cosmografía con dos horas, a razón de mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1,250) la horal anual.

Págueseles los sueldos correspondientes, a contar desde la fecha indicada, debiendo la Tesorería Comunal de Santiago, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impuesto de cinco pesos (\$ 5.00) a cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el N.º 101, del Art. 7.º de la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—  
*M. Navarrete C.*

---

VARIOS NOMBRAMIENTOS PARA EL CONSERVATORIO NACIONAL DE  
MÚSICA

*Santiago, 13 de Febrero de 1930.*

N.º 613.

Vista la nota N.º 246 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a las siguientes personas para que, a contar desde las fechas que se indican, sirvan en el Conservatorio Nacional de Música, los cargos que se expresan, consultados en el Presupuesto del presente año:

*A contar desde el 1.º de Enero último*

A don Werner Fischer, profesor de violín, con ocho horas;  
A don Samuel Negrete Woolcock, profesor de Armonía Complementaria, con una hora;

A don Andrés Steinfort Mulsow, profesor de Armonía Complementaria, con dos horas.

*A contar desde el 1.º de Marzo próximo*

A don Adolfo Simeck Vojick, profesor de Violoncello, con dos horas;

A don Domingo Santa Cruz Wilson, profesor de Historia de la Música, con dos horas y de Composición Analítica, con dos horas;

A don Claudio Mansueto, profesor de canto, con dos horas; y

A doña Lila Cerda de Rivadeneira, profesora de Canto, con dos horas.

Págueseles los sueldos correspondientes a contar desde las fechas indicadas, debiendo la Tesorería Comunal de Santiago, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impuesto de cinco pesos (\$ 5.00) a cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el N.º 101, del Art. 7.º de la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

PROFESOR SUPLENTE DE TOPOGRAFÍA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA

*Santiago, 13 de Febrero de 1930.*

N.º 614.

Vista la nota N.º 247 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese a don Héctor Escobar Terán, para que a contar desde el 1.º de Marzo próximo, en el carácter de suplente y con renta anual de seis mil pesos (\$ 6,000) sirva el cargo de profesor de Topografía de la Escuela de Ingeniería, hasta el

31 de Diciembre del presente año, mientras el titular, don Carlos Guzmán Donoso, desempeña la comisión que le ha conferido el Ministerio de Fomento.

Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde la fecha indicada, debiendo la Tesorería Comunal de Santiago, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impuesto de diez pesos (\$ 10) establecido en el N.º 102 del Art.º 7.º de la Ley 4460.

Dedúzcase el gasto, ascendente a cinco mil pesos (\$ 5,000) de los fondos consultados en el decreto N.º 189, de 14 de Enero próximo pasado.

Anótese, tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

---

#### VARIOS NOMBRAMIENTOS PARA LA ESCUELA DE AGRONOMÍA

*Santiago, 17 de Febrero de 1930.*

N.º 654.

Vista la nota N.º 263 del Rector de la Universidad,

#### DECRETO:

Nómbrese interinamente a las siguientes personas para que a contar desde el 1.º de Enero último, sirvan los cargos que se expresan de la Escuela de Agronomía, consultado en el Presupuesto del presente año, el último de ellos:

A don Germán Greve Silva, profesor de Zootecnia General e Hipología, con renta anual de seis mil pesos (\$ 6,000), vacante por renuncia de la persona que lo desempeñaba; y

A don Germán Chirgwin Aguirre, profesor de Tecnología de la Leche, con renta anual de seis mil pesos (\$ 6,000).

Páguesele los sueldos correspondientes a contar desde la fecha indicada, debiendo la Tesorería Comunal de Santiago, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impues-

to de veinticinco pesos (\$ 25.00) a cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—*M. Navarrete C.*

DENIEGA SOLICITUD DE ALUMNAS DE LA ESCUELA NORMAL DE  
LA SERENA

*Santiago, 17 de Febrero de 1930.*

N.º 655.

Vistos estos antecedentes de los cuales consta que numerosas alumnas de la Escuela Normal de La Serena han solicitado, por diversas razones, su traslado a la Normal de Santiago; y teniendo presente que en este último establecimiento el número de becas disponibles es insuficiente para atender al sector que le corresponde y visto lo informado por el señor Rector de la Universidad,

DECRETO:

No ha lugar a las solicitudes de traslado a la Escuela Normal N.º 1 de Santiago, presentadas por diversas alumnas de la Escuela Normal de La Serena.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

PROFESORAS DE PIANO COMPLEMENTARIO DEL CONSERVATORIO  
NACIONAL DE MÚSICA

*Santiago, 17 de Febrero de 1930.*

N.º 656.

Vista la nota N.º 248 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrese a contar desde el 1.º de Enero último, a doña

María Elena Blin Carrasco y a doña Elena Doberti Amiran-  
te, para que sirvan en el Conservatorio Nacional de Música  
cuatro horas semanales de clase de Piano Complementario  
cada una, cargos consultados en el Presupuesto vigente.

Págueseles la remuneración correspondiente a razón de  
quinientos pesos la hora semanal de clase y a contar desde la  
fecha indicada, debiendo la Tesorería Comunal de Santiago,  
al efectuar el primer pago, exigir la cancelación a cada una  
de ellas, del impuesto de cinco pesos (\$ 5.00) establecido en el  
N.º 101 del Art. 7.º de la Ley N.º 4460.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—  
*M. Navarrete C.*

---

CHAUFEUR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA NOR-  
MAL Y CHAUFEUR DE LA ESCUELA NORMAL JOSÉ A. NÚÑEZ

*Santiago, 17 de Febrero de 1930.*

N.º 670.

Vista lo nota N.º 346 de la Universidad de Chile,

DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 1.º del actual y con renta anual  
de cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5,400), a don Domingo  
Cancino Canales, actual chauffeur de la Escuela Normal «Jo-  
sé A. Núñez», para que sirva igual cargo en la Inspección  
General de Enseñanza Normal, vacante por no haber sido  
provisto; el señor Cancino Canales será reemplazado en su  
cargo de la Escuela Normal, a contar desde la misma fecha  
y con renta anual de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4,800),  
por el portero 2.º de dicho establecimiento, don Armando Va-  
ras Veas.

Págueseles los sueldos correspondientes a contar desde la  
fecha indicada, debiendo la Tesorería Comunal de Santiago,  
al efectuar el primer pago, exigir al señor Cancino la cance-

lación del impuesto de \$ 25 y al señor Varas el de \$ 5.00 establecidos en el N.º 101, del Art. 7.º de la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

---

COMISIÓN A DON HOFMANDER BELMONTE

*Santiago, 17 de Febrero de 1930.*

N.º 674

Vista la nota N.º 238 del Rector de la Universidad de Chile, de fecha 7 del actual.

DECRETO:

1.º Comisionase a don Hofmänder Belmonte, Ayudante de la Cátedra de Fisiología de la Escuela de Medicina, para que por el término de un año, a contar desde la fecha de su partida del país, se traslade a Europa, a fin de que perfeccione sus estudios en este ramo.

2.º Para el desempeño de su comisión el doctor Belmonte percibirá una asignación única de veinticuatro mil pesos (\$ 24,000), con cargo al Presupuesto Universitario vigente, que la Tesorería General de la República pondrá de una sola vez a su disposición.

Redúzcase el gasto de los fondos puestos a disposición del señor Rector de la Universidad, por decreto N.º 189, de 14 de Enero último.

Tómese razón y comuníquese.—*C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.*

---

CUOTA DE ALUMNOS QUE LAS UNIVERSIDADES PARTICULARES  
PUEDEN PRESENTAR A EXAMEN DE PRIMER AÑO

*Santiago, 20 de Febrero de 1930.*

N.º 704.

Vista la nota N.º 312 del Rector de la Universidad, lo acor-

dado por el Consejo Universitario y lo dispuesto en el inciso j) del Art. 14 del Estatuto Universitario y en el decreto con fuerza de Ley N.º 207, de 30 de Enero de 1929,

DECRETO:

1.º Apruébase la siguiente cuota máxima de alumnos que las Universidades Particulares pueden presentar a examen de primer año:

*A.—Universidad Católica de Santiago*

- a) Curso de Ciencias Jurídicas y Sociales, 50 alumnos.
- b) Curso de Medicina, 40 alumnos.

*B.—Universidad de Concepción*

- c) Curso de Ciencias Jurídicas y Sociales, 30 alumnos.
- d) Escuela de Medicina, 40 alumnos.
- e) Escuela de Química y Farmacia, 30 alumnos.
- f) Escuela Dental, 40 alumnos.
- g) Curso de Inglés de la Escuela de Educación, 10 hombres y 10 mujeres.

*C.—Curso de Leyes de los S.S. C.C.*

- h) De Valparaíso, 10 alumnos.

2.º La Escuela de Educación de la Universidad de Concepción no podrá presentar alumnos de primer año en las asignaturas de Castellano, Francés y Alemán.

Tómese razón y comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*.—C. IBÁÑEZ C.—  
M. Navarrete C.

---

MATRÍCULA MÁXIMA DE INCORPORACIÓN A LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS

*Santiago, 20 de Febrero de 1930.*

N.º 708.

Vista la nota N.º 310 del Rector de la Universidad, lo acor-

dato por el Consejo Universitario y lo dispuesto en el inciso 1), Art. 14 del Estatuto Universitario y en el decreto con fuerza de ley N.º 207, de 30 de Enero de 1929,

DECRETO:

Apruébese la siguiente cuota de alumnos fijada por el Consejo Universitario, como matrícula máxima de incorporación a las Escuelas que se indican, dependientes de la Universidad de Chile:

A.—FACULTAD DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Instituto Pedagógico*

- a) Curso de Castellano, 10 hombres y 5 mujeres;
- b) Curso de Francés, 10 hombres y 5 mujeres;
- c) Curso de Inglés, 20 hombres y 10 mujeres;
- d) Curso de Alemán, 10 hombres y 5 mujeres;
- e) Curso de Historia, Geografía y Educación Cívica, 20 hombres y 10 mujeres;
- f) Curso de Matemáticas y Física, 15 hombres y 10 mujeres;
- g) Curso de Ciencias Biológicas y Química, 10 hombres y 5 mujeres.

B.—FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

- h) Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago, 80 alumnos;
- i) Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Valparaíso, 30 alumnos.

C.—FACULTAD DE BIOLOGÍA Y CIENCIAS MÉDICAS

- j) Escuela de Ciencias Médicas, 100 alumnos;
- k) Escuela de Química y Farmacia, 60 alumnos;
- l) Escuela Dental, 50 alumnos.

## D.—FACULTAD DE BELLAS ARTES

m) Academia de Bellas Artes, 30 hombres y 30 mujeres.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno*.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

---

DECLARA QUE LA COMISIÓN CONFERIDA AL DR. RAMÓN VICUÑA  
ES CON GOCE DE SUELDO

*Santiago, 20 de Febrero de 1930.*

N.º 728.

Vistos estos antecedentes,

## DECRETO:

Se declara que la comisión conferida al doctor don Ramón Vicuña Herboso, por decreto N.º 5131, de 8 de Septiembre de 1927, le da derecho a percibir una asignación equivalente al sueldo de que disfrutaba como Ayudante de la Clínica Médica de la Escuela de Medicina y como Profesor de Propedéutica Médica de la misma.

El pago de esta asignación queda sujeto a la condición de que se destinen fondos para el pago de cuentas pendientes por una ley especial.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

## COMISIÓN A DON ADALBERTO STEEGER

*Santiago, 20 de Febrero de 1930.*

N.º 729.

Vista la nota N.º 264 del Rector de la Universidad de Chile,

## DECRETO:

Comisionase, por el término de un año, contado desde el

1.º de Abril próximo, al Dr. don Adalberto Steeger, Ayudante 1.º de la Clínica Pedriátrica del Hospital de Niños Manuel Arriarán, para que perfeccione sus estudios en Europa. Durante el desempeño de esta comisión el Dr. Steeger conservará la propiedad de su empleo y tendrá derecho al goce de sus sueldos, como única remuneración.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—*M. Navarrete C.*

---

PREMIO POR OBRAS A DON J. GMO. GUERRA

*Santiago, 27 de Febrero de 1930.*

N.º 757.

Visto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión de 17 de Octubre de 1929,

DECRETO:

La Tesorería Comunal de Santiago, pagará una sola vez, a don J. Guillermo Guerra, la suma de dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2,400), que le corresponde durante el presente año como premio por sus obras «Temas Constitucionales» y «La Constitución de 1925», acordado por el Consejo Universitario.

Dedúzcase el gasto de los fondos puestos a disposición del Rector de la Universidad, por decreto N.º 189, de 14 de Enero próximo pasado.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

---

FONDOS PARA LA CREACIÓN DE UN CARGO DE AYUDANTE DE 1.<sup>o</sup>  
CLASE DE PATOLOGÍA GENERAL DE LA ESCUELA DE  
MEDICINA

*Santiago 27 de Febrero de 1930.*

N.º 760.

Vistos estos antecedentes,

DECRETO:

La Tesorería Comunal de Santiago pondrá a disposición del Rector de la Universidad de Chile, la suma de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4,800), a fin de que atienda durante el presente año a la creación de un cargo de Ayudante de primera clase para la clase de Patología General del Dr. Larraquibel de la Escuela de Ciencias Médicas.

Impútese el gasto a 7-4-8 del Presupuesto vigente.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

---

FONDOS PARA EL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA

*Santiago, 4 de Marzo de 1930.*

N.º 812.

Vista la nota del Rector de la Universidad,

DECRETO:

La Tesorería Comunal de Santiago, pondrá a disposición del Rector de la Universidad, la suma de sesenta y nueve mil quinientos pesos (\$ 69,500), a fin de que atienda durante el presente año a los gastos de organización y funcionamiento

del Departamento de Extensión Artística, creado por el Estatuto Universitario.

Impútese el gasto a la Ley N.º 4823, de 11 de Febrero próximo pasado.

Refréndese, tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—  
*M. Navarrete C.*

---

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA

*Santiago, 4 de Marzo de 1930.*

N.º 849.

Vista la nota N.º 342 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase, a contar desde el 1.º del actual, a don Armando Donoso Novoa, para que sirva el cargo de Director del Departamento de Extensión Artística de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Chile, con renta anual de treinta mil pesos (\$ 30,000).

Dedúzcase el gasto correspondiente al presente año y que asciende a veinticinco mil pesos (\$ 25,000) de los fondos puestos a disposición del Rector de la Universidad por decreto.

N.º 812, de esta fecha.

La Tesorería Comunal de Santiago pagará al nombrado los sueldos correspondientes, a contar desde la fecha indicada, debiendo la Tesorería, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impuesto de \$ 200 establecido en el N.º 101, del Art. 7.º de la Ley 4460.

Anótese, tómese razón y comuníquese. —C. IBÁÑEZ C. —  
*M. Navarrete C.*

---

DECANO SUPLENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
Y SOCIALES

*Santiago, 28 de Febrero de 1930.*

N.º 880.

Vista la propuesta adjunta del Rector de la Universidad de Chile,

DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 1.º de Marzo próximo y en calidad de suplente, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, mientras el titular, señor Juan Antonio Iribarren, permanece ausente del país en el desempeño de la comisión de representante de Chile en el Congreso de Rectores, Decanos y Educadores de la Habana, al profesor de Derecho Procesal de la misma Facultad, don Humberto Truceo.

El Oficial de Partes de este Ministerio, exigirá al nombrado el pago del impuesto de \$ 10, establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

---

COMITÉ NACIONAL DE CHILE DEL INSTITUTO PANAMERICANO  
DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

*Santiago, 28 de Febrero de 1930.*

N.º 886.

Vista la nota N.º 370 del Rector de la Universidad y el acuerdo del Consejo Universitario,

DECRETO:

Desígnase a las siguientes personas para formar parte del

Comité Nacional de Chile del Instituto Panamericano de Geografía e Historia: señores Luis Risopatrón, Ernesto Greve, General Acacio Rodríguez, Ernesto Maldonado, Juan Bruggen, Alberto Edwards, José Toribio Medina, Domingo Amunátegui, Ricardo Donoso, Tomás Thayer, Luis Galdames, Miguel Varas Velásquez, Luis A. Puga y Guillermo Feliú Cruz.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—*M. Navarrete C.*

#### PERSONAL PARA LA ESCUELA NORMAL DE CHILLÁN

N.º 974.

Vista la propuesta adjunta de la Universidad de Chile,

#### DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas para que, a contar desde el 1.º de Marzo, sirvan, en la Escuela Normal de Chillán, los cargos que se mencionan:

A don Julio Antúnez Trujillo, normalista, con 8 trienios, actual Director de la Escuela Diurna de Aplicación y profesor de la Escuela Nocturna para que desempeñe cuatro horas de Educación en la Escuela Normal, vacantes por no haber sido provistas, con una renta anual de dos mil pesos (\$ 2,000). El señor Antúnez cesará en el cargo de profesor de la Escuela Nocturna de Aplicación.

A don Javier Jarpa Sotomayor, normalista, con tres trienios, actual profesor de la Escuela de Aplicación para que desempeñe, además, el cargo de profesor de la Escuela Nocturna en la vacante que deja don Julio Antúnez, con una renta anual de tres mil pesos (\$ 3,000).

A don Juan de Dios Aguilera Vilagrán, normalista, con 4 trienios, actual Sub-Director de la Escuela Normal, para que desempeñe, además, el cargo de profesor de Educación con cuatro horas, vacantes por no haber sido provistas, con una renta anual de dos mil pesos (\$ 2,000).

A doña Ester Odgens Yenkins, profesora de Estado, sin trienios, actual profesora de Inglés, para que desempeñe, además, doce horas de la misma asignatura, vacantes por no haber sido provistas, con una renta anual de seis mil pesos (\$ 6,000).

A don Jorge Chávez Daihle, profesor de Estado, sin trienios, actual profesor de Francés, con doce horas, para que desempeñe, además, seis horas de la misma asignatura, vacantes por no haber sido provistas con una renta anual de tres mil pesos (\$ 3,000).

A don Raúl Cabrera López, normalista y profesor de Estado, con 3 trienios, actual profesor de Canto y Música, con veintiocho horas, para que desempeñe, además, dos horas de Canto, vacantes por no haber sido provistas, con una renta anual de mil pesos (\$ 1,000).

A don Carlos Matus Hermosilla, normalista y profesor de Estado, con 3 trienios, actual profesor de Educación Física, con veinticuatro horas, para que desempeñe, además, seis horas de la misma asignatura, vacantes por no haber sido provistas, con una renta anual de tres mil pesos (\$ 3,000).

A don José Angel Cabezas Cabezas, normalista, con 3 trienios, actual profesor de la Escuela N.º 193 de Santiago, para que desempeñe los cargos de profesor-guía de la Escuela de Aplicación Diurna, vacante por no haber sido provisto, y de profesor de la Escuela Nocturna en la vacante dejada por don Filoromo Vásquez Norambuena, que pasó a la Escuela de Aplicación de la Normal «José A. Núñez», con una renta de nueve mil seiscientos pesos (\$ 9,600) y de tres mil pesos (\$ 3,000) respectivamente.

A don Gilberto Medina Sepúlveda, actual portero segundo, para que desempeñe el cargo de chauffeur, con una renta anual de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4,800).

A don Aníbal Merino Donoso, para el cargo de portero segundo, que queda vacante por promoción de don Gilberto Medina, al puesto de chauffeur, con una renta anual de tres mil seiscientos pesos (\$ 3,600).

A don Agustín Cabrera Calderón, capitán de ejército, actual profesor de Educación Física, con quince horas, para que perciba por este trabajo una renta anual de siete mil

quinientos pesos (\$ 7,500), en vez de la suma de tres mil pesos (\$ 3,000) que se le asignó en el Decreto N.º 837, de 4 de Abril de 1929, en que se le nombró.

Págueseles los sueldos correspondientes a contar desde la fecha indicada, debiendo la Tesorería Comunal respectiva exigir, al efectuar el primer pago, la cancelación del impuesto establecido en los Nos. 101 y 102 del Art. 7.º de la Ley N.º 4460, que asciende a \$ 5 para los señores Julio Antúnez, Javier Jarpa, Juan de Dios Aguilera, Jorge Chávez, Raúl Cabrera, Carlos Matus, Gilberto Medina, y don Aníbal Merino, y a \$ 10 para cada una de las demás personas designadas en el presente Decreto.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—  
*M. Navarrete C.*

---

PROFESOR SUPLENTE DE EXPLOTACIÓN DE MINAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA

*Santiago, 10 de Marzo de 1930.*

N.º 998.

Vista la propuesta adjunta del Rector de la Universidad de Chile,

DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 1.º del actual, profesor suplente de Explotación de Minas de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile, y durante el tiempo que el titular permanezca en Europa en comisión del Gobierno, a don Roberto Muller Hesse, con una renta mensual de un mil pesos (\$ 1,000).

Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente, debiendo la Tesorería General, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del impuesto establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley N.º 4460, que asciende a \$ 100.

El sueldo que percibirá el suplente, será el que deja de percibir el titular durante el tiempo que permanezca en comisión.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

---

FONDOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN LABORATORIO DE RADIOLOGÍA EN LA ESCUELA DENTAL

*Santiago, 10 de Marzo de 1930.*

N.º 1009.

HE ACORDADO Y DECRETO:

Autorízase al Rector de la Universidad de Chile para girar hasta por la suma de sesenta mil pesos (\$ 60,000) contra la Tesorería Comunal de Santiago a fin de que atienda a los gastos que demande la instalación de un laboratorio de Radiología y a la adquisición de material para el mismo en la Escuela Dental de esa Universidad.

Ríndase cuenta documentada de la inversión de dicha cantidad e impútese el gasto a la Ley N.º 4823, de 19 de Febrero.

Refréndese, tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

---

PERSONAL PARA LA ENSEÑANZA NORMAL

*Santiago, 11 de Marzo de 1930.*

N.º 1029.

Vista la nota N.º 413 de la Universidad de Chile.

DECRETO:

Nómbrase a contar desde el 1.º del actual, a las siguientes

personas para que sirvan los cargos que se indican de la Enseñanza Normal:

A doña María Márquez González, con nueve trienios, actual profesora de Educación y Castellano de la Escuela Normal de La Serena, Sub-Directora del mismo establecimiento, con renta anual de doce mil pesos (\$ 12,000), vacante por jubilación de la persona que lo servía; y debiendo dejar de servir las clases que actualmente desempeña;

A doña Yolanda Romero Sepúlveda, sin trienios, actual profesora del Liceo de Niñas de Temuco, profesora de Matemáticas y Física, con treinta horas semanales de clase de la Escuela Normal de Angol y renta anual de quinientos pesos (\$ 500) por hora semanal de clase, empleo vacante por promoción de la persona que lo desempeñaba.

Págueseles el sueldo correspondiente a contar desde la fecha indicada, debiendo las Tesorerías Comunales respectivas exigir a cada una de las nombradas, al efectuar el primer pago, la cancelación del impuesto de cien pesos (\$ 100) de acuerdo con lo dispuesto en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley 4460.

Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. Navarrete C.

---

JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS DE LA ESCUELA NORMAL DE  
CHILLÁN

*Santiago, 13 de Marzo de 1930.*

N.º 1058.

Vista la nota N.º 457 del Rector de la Universidad de Chile.

DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 1.º del actual, a don José María Ramírez Besoain y a don Heriberto Seguel Seguel, para que desempeñen los cargos de jefes de trabajos prácticos de agricultura en la Escuela Normal de Chillán, vacantes por

no haber sido provistos y con renta anual de seis mil seiscientos pesos (\$ 6,600) cada uno.

Págueseles la remuneración correspondiente a contar desde la fecha indicada, debiendo la Tesorería General de la República, al efectuar el primer pago a los nombrados, exigirles la cancelación del impuesto establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley 4460, que asciende a veinticinco pesos (\$ 25) para cada uno.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

PERSONAL PARA LA ESCUELA DE APLICACIÓN ANEXA A LA NORMAL N.º 1

*Santiago, 13 de Marzo de 1930.*

N.º 1071.

Vista la nota N.º 439 del Rector de la Universidad de Chile y lo dispuesto en el Decreto N.º 5103, de 13 de Noviembre de 1929, en su Art. 12,

DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas para que, a contar desde el 1.º del actual, desempeñen los cargos que a continuación se indican en la 2.ª sección de la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal N.º 1:

A doña Emma Montenegro Zúñiga, normalista, con 4 trienios, actual profesora de la Escuela N.º 12 de Talca, para Sub-Directora con una renta anual de diez mil doscientos pesos (\$ 10,200);

A doña Laura Gálvez Rojas, normalista, con 5 trienios;

A doña María Guajardo Cárdenas, normalista, con 4 trienios;

A doña María Vivar Gallardo, normalista con dos trienios;

A doña Celsa Donoso Donoso, normalista, con un trienio;

A doña Flora González Becerra, normalista, con dos trienios; y

A doña María Ruz Valenzuela, normalista con dos trienios, profesoras de la Escuela N.º 218 de Santiago, para profesoras-guías en el carácter de inferinas, con una renta anual de nueve mil seiscientos pesos (9,600);

A doña Elisa Ruz Valenzuela, normalista, con dos trienios;

A doña Ofilia Chávez Sáez, normalista, con tres trienios;

A doña Sofía Cuevas Pérez, normalista, con dos trienios;

A doña Micaela Gutiérrez Sáenz, normalista, con cinco trienios;

Doña Ester Villarroel Morcado, normalista, con cinco trienios;

A doña Fresia Williams Rojas, normalista, con tres trienios; y

A doña Luisa Meneses May, normalista, con dos trienios, profesoras de la Escuela N.º 218 de Santiago, para profesoras auxiliares, con una renta anual de seis mil pesos (\$ 6,000).

A doña Benilde Lagos Raffter, profesora de piano y canto titulada en el Conservatorio Nacional de Música, sin trienios, para profesora especial de canto con 18 horas y una renta anual de seis mil pesos (\$ 6,000).

Páguese a las nombradas el sueldo correspondiente, debiendo la Tesorería General de la República, al efectuar el primer pago en sus nuevos puestos, exigirles la cancelación del impuesto establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley N.º 4460, que asciende a cien pesos (\$ 100) para doña Emma Montenegro Zúñiga y a veinticinco pesos (\$ 25) para cada una de las otras personas nombradas.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—  
*M. Navarrete C.*

## TRASLADO DE UNA PLAZA DE PROFESORA-GUÍA

*Santiago, 17 de Marzo de 1930.*

N.º 1082.

Vista la Nota N.º 492, del Rector de la Universidad de Chile,

## DECRETO:

Trasládase, a contar desde el 1.º del actual, la plaza de profesora-guía de la Escuela de Aplicación, anexa a la Normal N.º 1, servida por doña María Walker Aranda, a la Escuela de Aplicación anexa a la Normal N.º 2.

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—*M. Navarrete C.*

## INSPECTORA DE LA ESCUELA NORMAL N.º 1

*Santiago, 17 de Marzo de 1930.*

N.º 1115.

Vista la nota N.º 456 del Rector de la Universidad de Chile,

## DECRETO:

Acéptase, a contar desde el 1.º del actual la renuncia presentada por doña Matilde Pineda Riquelme de su cargo de Inspectora de la Escuela Normal N.º 1 de esta ciudad; y nómbrese en su reemplazo, a contar desde la misma fecha y con renta anual de seis mil seiscientos pesos (\$ 6,600) a doña Julia Cañas Calderón.

Páguese a la nombrada la remuneración correspondiente, a contar desde la fecha indicada, debiendo la Tesorería General, al efectuar el primer pago, exigir la cancelación del im-

puesto establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley N.º 4460, que asciende a veinticinco pesos (\$ 25).

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—  
*M. Navarrete C.*

---

INSPECTORA DE LA ESCUELA NORMAL N.º 1

*Santiago, 22 de Marzo de 1930.*

N.º 1216.

Vista la nota N.º 556 de la Universidad de Chile,

DECRETO:

Declárase vacante, a contar desde el 1.º del mes en curso, el cargo de Inspectora de la Escuela N.º 1 de esta ciudad, servido por doña Margot Proust Jiménez y nómbrase en su lugar, a contar desde el 1.º de Abril y con renta anual de seis mil seiscientos pesos (\$ 6,600), a doña Raquel Rojas Zúñiga, normalista con seis trienios, actual Secretaria-Contadora de la Escuela Normal de La Serena.

Páguesele el sueldo correspondiente, a contar desde la fecha indicada, debiendo la Tesorería Comunal de Santiago, al efectuar el primer pago, a la nombrada, exigirle la cancelación del impuesto establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la Ley N.º 4460, que asciende a diez pesos (\$ 10).

Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—  
*M. Navarrete C.*

---